



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL REAL DECRETO 933/2021, DE 26 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DOCUMENTAL E INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE EJERCEN ACTIVIDADES DE HOSPEDAJE Y ALQUILER DE VEHÍCULOS A MOTOR.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de real decreto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario: los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren,

pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, hasta el día **13 de diciembre de 2024**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: **ses.normativa.es**.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

La disposición final segunda del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, habilita al titular del Ministerio del Interior para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del real decreto y para modificar mediante orden ministerial sus anexos.

El Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, regula las obligaciones de quienes se dedican a las actividades de hospedaje o alquiler de vehículos a motor sin conductor, de registrar documentalmente e informar a las autoridades competentes de los datos que recaben en el ejercicio de esas actividades.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Durante el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de este real decreto se ha puesto de manifiesto la existencia de dificultades materiales y técnicas para el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los sujetos obligados, imponiéndose la necesidad de establecer en criterios que posibiliten la ejecución efectiva del real decreto para la consecución del fin que persigue, que no es otro que la protección de la seguridad ciudadana frente a quienes la ponen en peligro sirviéndose de las actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Gracias a la participación activa de los agentes involucrados en la aplicación de la norma se ha evidenciado la necesidad de modificar los anexos del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, para diferenciar entre las actividades incluidas en su ámbito de aplicación en relación con los datos que los sujetos obligados están obligados a comunicar y a registrar en función de la información que recaban durante el ejercicio de su actividad.

Mediante este proyecto se procede al desarrollo del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, y a la modificación de sus anexos, en virtud de la habilitación contemplada en su la disposición final segunda del citado real decreto.

OBJETIVOS DE LA NORMA

La norma tiene por objeto establecer los criterios necesarios que posibiliten la ejecución efectiva del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existe otra alternativa, teniendo en cuenta la necesidad dar solución a las dificultades expuestas para hacer efectiva la ejecución del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre.